



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Salamina, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso verbal de **Declaratoria de Unión Marital de hecho**, promovido por la señora **María Celmar Osorio Loaiza**, en contra del señor **Luis Hernán Escobar Escobar**, el Instituto de Movilidad de Pereira informó que realizaron la inscripción de esta demanda en el historial del vehículo automotor de servicio particular, marca Renault, modelo 2010, blanco ártico, placas PFN787 de propiedad del demandado, recordando que la parte actora debe acercarse a esa oficina con el fin de cancelar el costo de la inscripción que asciende a \$100.000, información que obra en el archivo 14 del Expediente Digital.

Corolario, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito remitido por la oficina de Movilidad de Pereira y se les requiere para que en el término de cinco días realicen el pago de la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

<u>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA</u> ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR. Salamina, Caldas, 12 DE ABRIL DE 2022 _____ SECRETARIO
--